

Don Juan Capistrano de la Cruz
y Don Juan Donatillo y Alon
siqueyra de Ballena

Madrid 1751

En el Cobertizo de las Casas del Conzeso de
la Villa de Vergara a veinte y quatro de Octu-
bre del mil Setecientos y Cien y uno ha-
viendo precedido llamamiento por edictos
quiescan publicado en la Iglesia Parroquial
de esta Villa de San Pedro de
ella que hanos a su apta su Cura actual
no requiere embarazax en publicarlos y
por sumotivo precedio suplicacion en los pa-
rares a Corambrados del Cuerpo de esta
Villa por voz de Regenero publico de ella
acordadas las Vespers de la Sta Iglesia Parro-
quial de San Pedro Los Señores D. J. J.
Hipolito Luis Beltran de Ozaeta y Gal-
leguier primer teniente de Ex. Vnion
D. Carlos de Arizaga y Corral Thermen-
te Exal. de los Ejercitos de S. M. D. S.

Este y su Teniente hombre D. Camarero Alc.
y su ordinario desta dha Villa D.
Miguel Velaz de Olaso Villanar Coronel
Síndico Procurador Real D. Joseph Igna-
cio de Serasola y Lillo y Juan Bautista
de Alcoro Instruente y Pedro
Antonio de Alcoro Percebar Diputado
que son la mayor y mas sana parte de la Jus-
ticia y Hermandad desta dha Villa y su
Jurisdicción por esta forma como en el impa-
escrito de S. R. al numero ya un-
tamentos desta Villa pusieron en pri-
mera almoneda las provisiones de las torres
Tablas de S. M. Claxeta una de S. M.
de la Rosa otra de Nabarro y otra
de Blanco grasa de Ballena Bacallao de
el Donatario Provincial de las dhas Vias
la una de quatro mrs impuesta Confu-
cultad R. particular de Medico y
otros fines Contemidos en ella y la otra
de seis mrs metamente prorrogada en vir-
tud de R. prorrogacion expedida por S. R.
y Señores de S. R. y supremo Consejo
de Castilla el dia veinte y dos de Diciembre

entre el año pasado de mil setecientos y Cin-
quenta para los fines en ella contenidos; y
los de peso R. Mondiga y Mondigase y la
prohibicion del Aguardiente, por todo el
año Corriente de este primer de Enero
quebrene de mil setecientos y Cinquenta
y dar en adelante Cada Casa Apoxi con
condicion de haber a los Señores Eclesias-
ticos lo que Contribuyen en los Dtos de
Hassas y donativos y entregar el pro-
ducto de los donativos al thesorero des-
ta Gov. a la manutencion de su Carta de la
plaza a Cartambrados y que el suscto oru-
petar en quien o en quienes se mantengan
los Dtos de Hassas y donativos estan obligados
a pagar al ~~Rey~~ ^{Rey} que fuese ~~de~~ ^{de} ~~manutencion~~ ^{manutencion}
dos escudos por Cada una de ellas por el
trabajo que a ellas se en las libran-
zas que diere a los Señores Cargo hauién-
tes Contra ambas segun los fines para
que se Concedieren ~~una para~~ ^{una para} ~~la~~ ^{la}
de estampar por Conuercion las cuentas
una y otra en los libros de ambas y que

esto e bendicienda y mdes quentao de la mra
enquiere en el mra de la Cauda una
della = Iguel mra nra asi de
esto dho Como dho dmas queban es-
presador y probisio nes acatadas haia de
dar y den fianzas asatisfacion asus mde-
As: Saunquedurota Almoneda buen tano no
hubo por ser alguno por lo que al anmador huse^{da}
para el dia de la mra y uno del dho mra es
temm mra puerro y hora y se hallaron a todo ello
presentes por sus rigos Pedro de Lizpau Oph
e riondo y Samuel Aguirre ver^{da}
entachado y pmo dho mra mra puerro
y los dho mra capitulados y un conuincido
y en fdo de ello pella^{no}

Don Jph Hippolito &

Ozaltay Gallarte & Antam
Don Jo de Larraza

2^a Alm^{da}

En el Cobertizo de las Casas del conexo de la
v^a de vergara atreinta y uno de octo mra mra
y cinquenta y uno, acabados los vios perca -

de la Iglesia Parroquial de San Pedro de esta villa
donde se hallan los libros de bautismo y casamiento
y fue por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz Obispo
de Zamora y Linares y don Juan de Dios de la Cruz
Arzobispo de Toledo y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Salamanca y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Segovia y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Avila y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Ciudad Real y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Badajoz y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Huelva y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Caceres y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Merida y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Plasencia y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Coria y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Salamanca y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Zamora y Linares y don Juan de Dios de la Cruz
Arzobispo de Toledo y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Segovia y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Avila y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Ciudad Real y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Badajoz y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Huelva y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Caceres y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Merida y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Plasencia y don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de Coria y don Juan de Dios de la Cruz

34
minta prouogada en virtud de Real
prouogacion expedida por mi Mag. D.
leque y P. de V. theat y suprema consesso
de cavalla el dia veinte y dos de D. de
año pasado de mill e trescientos y cinquenta
para lo fines en ella contenidos. Lo qual de la
Alondiga Alondigase y peso Real y la
Provision de la Tabla del Aguardiente para
el tipo y bajo otras condiciones expresadas
en la primera almoneda y aunque duxo
esta buena fama no hubo por ella alguno
lo que se veia mas a quien se le dio la Al
moneda para el dia veinte y dos de D. de
de D. de. a quien se le dio por la y
atto de ello se hallaron presentes por el
y por el vicio de lo que se le dio de la Al
de la Almoneda y por el mucho de la Almoneda
firmo de V. de la Almoneda y los de la Almoneda
capitulares segun costumbre y en fe de ello
yo el D. de

D. de la Almoneda
D. de la Almoneda

[illegible]

Se començan a executar las
 22^{as} mynistras confacutadas en para
 salarios de Medico Maestro Escrivano
 y otros fines contenidos en el Real Cedula
 y en las Reales cédulas de encausar
 bues y vino nuebamente prorrogada
 en virtud de Real cedula expedida por
 su Magestad Don Felipe y Senores de su
 Real y Supremo Consejo de Castilla el
 dia veinte y once de Mayo proximo
 por las Reales cédulas y cing^{ta} para
 los fines en ella contenidos: Parael tipo y
 baxo de las calidades y condiciones expre-
 sadas en la primera almoneda: Luego
 por el caxo de vivan^o vecino de esta
 v^a y ofrecio de prober las otras tres ta-
 blas de vino clareado a respectu de cinco
 m^{as} de vin^o de portu cada cantara con lo
 de otros premios y lo otro de vin^o man-
 tes a cinco m^{as} y quaxillo, tres m^{as} de
 cada una y amato y de cada carga

y amra los pno mudo q uesedion el tho.
ano pasado semil uesedion y ang para
la pcedion de este presente ano, la gcha portura
fue adminda por el ha^{re} en quanto alugar
edio; launque duxo la Almoneda bien
tata no hubo otro portor alguno por lo q
exignaron la quantia Almoneday Remate
para el dia Catorce del conuencio meo de
temio mo mero pora se halla con portor
Juan Jon e Alonlaguine clarius e Al^e
Alguil e Aguibide y otros muchos vecinos
de esta y fiamos tho venon el e por el loce
marus con capitulazas segun conuencio
y en fee de lo pecto

Don Jph Hippolito de
Declaro y halla ete

Anttem
Don Jo de Sarraya

Alm da Nel Cobexio de las Casas de conuencio de la
vergata e catorce de Nov^o semil uesedion y
Cinquenta y uno acuada de ruyera de la d^a

Parroquia de Pedro Centeno & lo^{ro} Joseph
Hypolito & Juan y Gallardo & lo^{ro} Juan
diano & lo^{ro} Miguel veterano & lo^{ro} Libanio & lo^{ro} Traslado
vencido. Por Gr^{acia} de J^{uan} Ignacio & lo^{ro} Percecho
y lo^{ro} Juan Baptista & lo^{ro} con vecinos Pedro
Ignacio & lo^{ro} con Percecho y Domingo & lo^{ro}
Hanna Dignados queriendo maion y mas con
parte de la Justicia y con^{to} de la Justicia y con^{to}
Jurisdicción por el mismo con^{to} con^{to} con^{to}
congruente Almoneda acaudalada con^{to}
y por el con^{to} con^{to} con^{to} con^{to} con^{to}
trata de la con^{to} con^{to} con^{to} con^{to} con^{to}
Pioxa, otra & lo^{ro} con^{to} con^{to} con^{to}
otra & lo^{ro} con^{to} con^{to} con^{to} con^{to}
Balleria los con^{to} con^{to} con^{to} con^{to} con^{to}
digane los con^{to} con^{to} con^{to} con^{to} con^{to}
ellos con^{to} con^{to} con^{to} con^{to} con^{to}
de asimismo con^{to} con^{to} con^{to} con^{to} con^{to}
se conueniere en esta con^{to} con^{to} con^{to}
dición con^{to} con^{to} con^{to} con^{to} con^{to}
salvando & lo^{ro} con^{to} con^{to} con^{to}

[illegible]

4
Almoneda para el dia cañonice de conu-
mo de terminacion para y velacion
presentes por el cargo Jph de Villanueva Fran-
Jph de Alvarado y Manuel de Alvarado
reana de Alvarado y fructo de Venoz Al-
por y lo en la casa de Alvarado y de un co-
tumbre y en la de Alvarado de Al-
venoz - la q^a ha por la su adminda por el ho-
venoz en q^a alvarado de Al-
D^h Jph Hipolito de Al-
Ortega y Gallandegui

D^h Jph Hipolito de Al-
Ortega y Gallandegui

Ante m

Don Juan de Sarraga

El Cobertizo de las Casas del congreso

de la casa de Alvarado de Al-
venoz y uno de los de Alvarado de Al-
y cinco y uno de Alvarado de Al-
J^a Parroquia de Alvarado de Al-
los venozes D^h Jph Hipolito de Alvarado
y Gallandegui Al- y de Alvarado de Al-

Don Miguel Velez & cotaro Librari Tratabat, En
dico Pro General Don Jm. Ignacio & Deuastar
Lili Juan Miguel & conuergencia y Laxacion y Juan
Baptista & Alcoro rendores Pedro Ignacio & Alcoro Be
reerban y Domingo & Barba Dignados queson
Lamraua y mas anapaxae dela 1^a y 2^{ta} y 3^{ta} y 4^{ta}
Chara y su Jurisdiccion pora ena mmo & Domini
go Ignacio & Chauarria L^o 1^o Naly & el numero
de ena Chara pora ena mmo & el de ena mmo por
sion en publica Almoneda a canela ena mmo
y pora & pregonero pora ena mmo & las pora ena mmo
tablas & rino Chara, una & ena mmo & la 1^a y 2^a
ora & Chauarria ora & la 1^a y 2^a ora & la 1^a y 2^a
ardiente la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a
pora ena mmo & la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a
tito Robinaat y la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a
tono mmo ena mmo & la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a
y menor de ena mmo & la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a
dicion mmo & la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a
& Medico Maor. Escuela y otras fines & la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a
en ena mmo & la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a y la 1^a y 2^a

en cada arumbru de vino mudam^{te} pas
xugada en rruaid e reasidula expedida
por el Mag^o D^o Felipe y venozes en real
propuemo conexo de la villa el dia veinte
y dos de Diciembre del año proximo pas.
Com^o V^o de ciento y cinq^{ta} para los fines en
ella contenidas: Paraelgo y baxo de la
Calidad y condiciones expresadas en la
primera Almoneda: Luego parecio Carlos
de Vivarri V^o de ciento y diez que
dromtia e probeer las dhas cosas tablas
de vino charate en los meses proximo.
Venideros de henexo y D^o de mitre
trecientos y cinq^{ta} f^o de cinco a menos
No 99 e porate cada cantara y en el resto
de año a cinco a porate cada can
tara, totes mil an de de cada
parante y su conexo y cienduc^o de
de otras para la composicion de los cam
nos de y quatro peleros de vino de

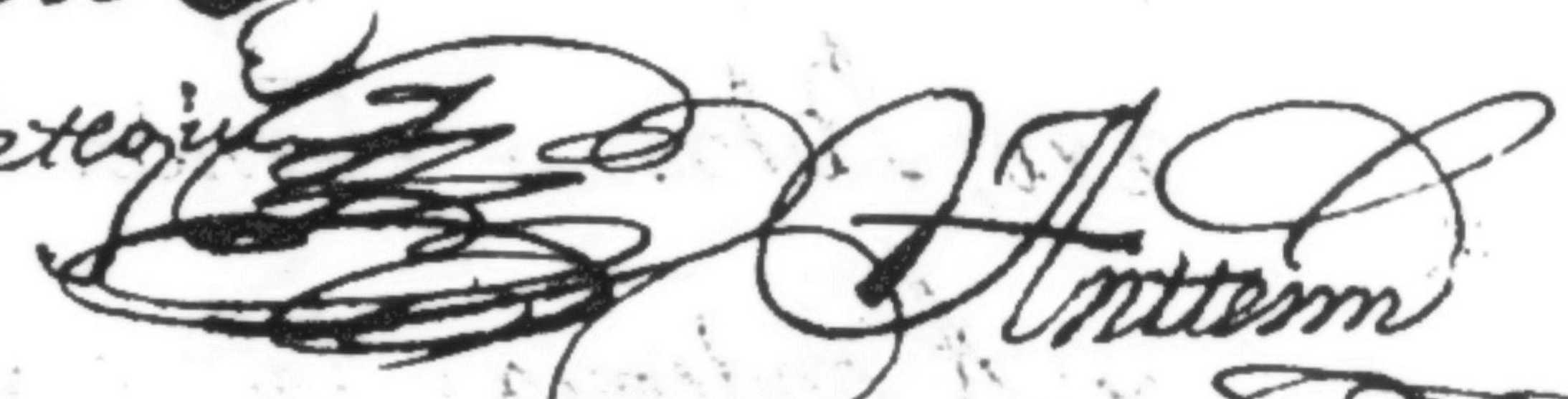
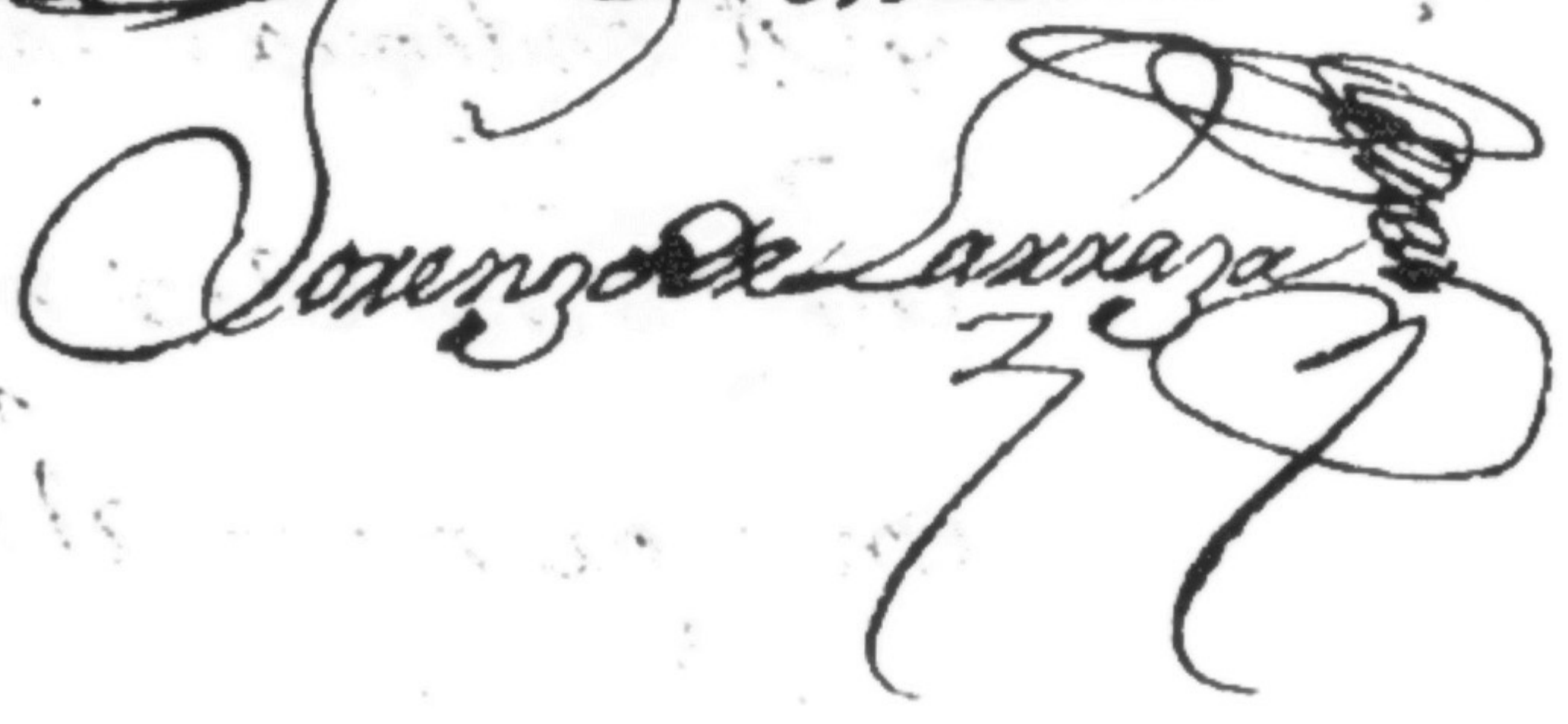
A quatro cantares caderno um dia e
sary donatibo y manuedi de la para el
tpo en que se hicieren las plantaciones de la
bola de esta comuna minor concaviles; En
cuyo tpo despues que estaba aporcebido el
remate de la Porcion episo. I causo de
vta encendida y proximo morabo no hauiendo
otro nexo o poma de hno y remate en
el expreso carlos de muraxi aguinte hize
sumoniedas y lo aprio de quedorfe = luego
el mmo carlos de muraxi ofrecio por los odo
el donatibo provincial de mml y veten
nate de m. En comenentia de pte de don
dia vecino de villa de trichaualeta del
valle real de Lima ofrecio en mmo por los odo
dos del Donatibo provincial de mml y no
becientos xx de m y quinientos no ta al
moneda bien tate no hubo otra oferta
alguna por lo q. arguaron basenta Al.
moneda para el dia veinte y ocho del

Concuerda me a este mismo fin
y ora para las cosas provisiones y
jurodo de hallar en presente por
tañon Pedro de Lirpua Juan de Lou
bide de Aracheo de Taula y otros
muchos vecinos de esta y finio
nos Alcorno y los de mas segun conuen
bre y este de los de no
Don Jph Hippolito de
Ozeta y Gallandegui

Don Jph de Cobenzar de las Casas de Leon
1. cexo de la de N^a y ocho de N^a
Don Jph de Vetter y Cing y uno de cada de la de
pero de N^a de Parroquia de Pedro de la de
Don Jph de Vetter de N^a de Hipolito de
Ozeta y Gallandegui Alc. y Jurodo
don Jph de Vetter de N^a de Hipolito de
don Jph de Vetter de N^a de Hipolito de
don Jph de Vetter de N^a de Hipolito de

Ignacio & Leizaola y Lih y Juan Pap^{to}
 Alcoro Mexidore Pedro Ign^o & Alcoro Beas
 cebar y Domingo & Barra Dymitico que
 son la ma^y mas samapante el a^o y Rom^{to}
 Almadhar y su Jur^{en} pora^o como con el
 no^o p^oucion en esta Almoneda acandita
 encendida y pora^o & Regoropit las Probi
 sione deatublas & Almadhar de Armo Nueva
 no^o Blanca Finta la^o de el peso Alca alondiga
 y Alondigase to^o de el a^o y Donato^o prouin
 al para el a^o y b^o de la Calidad expuente
 en la primera almoneda. Luego parecio Carlos &
 Urre^o Vecino de a^o y precio que con el de a^o.
 el doblon a^o prometado de veinte y ve^o xx de a^o
 que ofrecieron cho^o venoxes Urre^o y Rom^{to}
 para q^o quiesse ofrecer por alond^o de cho Donna
 to^o Prouincia^o settemil y ducientos xx, & v. la
 misma cantidad y aunque duxo buen rato
 Almoneda no hubo quien hiciese otra postura
 alguna por lo qual sus m^oes originaron la de p^o
 ma almoneda para el dia de a^o de conuenc^o

mes aca en mi mo puerco y ora y echallaron
 atornello presentes por tres años Santiago de
 Legoburu Manuel Antonio de America
 y Juan de Saguiaxe y otros muchos de
 aca; primo Chosenon Alce por vi y los
 aemas sus concapitulares segun costumbre
 y en fe de lo yo el dho ~~no~~ Enmace renio = U
 mte y ocho = Tes = Catance = ofre =
 D. J. P. Hippolito de
 Oaxaca Gallaztegui


 Inttem


7a da
 At/m =

En el Cobertizo de las Casas de concenso de la
 de Oaxaca aca en mi de No. de mi hene
 cientos y ang y uno aca en las visperas de
 la 3a Parroquia de Pedro de ella, lo veno
 xos m. ph Hippolito de Oaxaca Alcalde y
 Juez ordinario D. Miguel de Oaxaca o vi
 baxxi Franabat sindaco Por xñal m. ph

Jonacio & Peirabla y Pile y Juan Bapta
Alcoro Auxarabal Mexidoxe y Pedro Jonacio
del cora Mexceibar Dynatado, queson tamaxon
yma vanapaxta de la Justicia y Resm^{to} de
esta chas y su Jurisdiccion pontextamomo de
miel de no heal y del numero y aumtam^{tos} de
ella puxixon onkopratta almoneda acande
va encendida y por voz de Regonxo pu^{Co} las Pro.
birones de las tablas de Aguardiente vno de la
barro blanco y tinto, lo cezechor el Peror^{to} Alor
Ogay Alondigaxe, los de el Donatibo Probinat^{to}
y de las conuizas para el upo y contra calidades y
condiciones expuestas en la primera Almoneda:
Despues de algun rato chor^{res} propuxieron que
ofrecien^{to} vntemil y trescientos xx de m por
los dos de cho Donatibo Probinat^{to} al exptan
el cauo de Beta encendida que esta bapuerto y
el efecto se haia vntemate = Asimismo pro
puxieron que ofrecien^{to} oncemil xx de m por
los de la vna de escim^{to} de haia otro igual
vntemate en el mmediato cauo de Beta on

98, 03, 1

casada y aunque duro la Almoneda
 buen rato no hubo quien hiciera ninguna
 postura por lo qual acordaron sacar la
 Almoneda para el día cinco del proximo
 mes de Diciembre a este mismo punto
 y hora y como se hallaron presentes por
 testigos Juan de Alariza Juan Pape
 e Inguita Mateo e Zaballa y otros
 muchos vecinos de esta villa firmo el
 Alcaide por el y la Omea sus concejales segun
 es costumbre y en fe de ello yo el dho

D^{ho} J^{ho} Hippolito
 Alcaide

Antem

Convento de San Juan
 de los Rios

8^a Alm^a
 Alm^a

En el cobertizo de las casas del Convento de
 San Juan de los Rios a diez y siete de
 quinientos y uno acavada la víspera
 de la Pascua de San Pedro de la villa
 de San Juan Hippolito Alcaide y J^{ho}

[illegible]

quien menorase la portura echa por carlo
de vivaxxi en la serra Almoneda que se
dio echa de un tocho de veltamio No
viembre, por el mozo de vivaxxi de apa
gado oho cauo de beta encendida de nro
el remate de los ocos de ^{Don Juan} ~~los ocos~~ en el expe
rio carlo de vivaxxi en los veltamios
de vivaxxi de nro de que se deuen barax
loneinte y veltamio de los de pometado
los ocos de Almoneda de nro de el Pego
roxo, y de el de nro de que se deuen barax
menorase carlo de vivaxxi que lo accep
to de que se deuen barax = Luego de los venones por
vivaxxi que ha venia que no se deuen barax
los ocos de vivaxxi de nro de los ocos de nro de
los de el expe rio de cauo mudo de beta encen
dida que se deuen barax de vivaxxi de nro de
que se deuen barax de nro de que se deuen barax
por nro alguna: Por lo que se deuen barax
por nro oho cauo de beta encendida de nro
de vivaxxi de nro de que se deuen barax

arlo
se
No
apa
120
pre
V
ado
po
cep
ce
en
un
se
a
pro
mxi

alcepinax ece prumetaendo vracemittas
cientas y rocinatas de N. y aun que en
bien durabuen fero no huda qd no e de
cien To alguno pado de vnamio terna
Juego Manuel Antonio de Amurua ofae
cio portador de pex na chandiga y Alondigase
vnmil y trescientos de vnamio en portura
fue admitida en quanta de pex de dno Hugo
el dho Carlos de vnamio de pex de dno Hugo
bino Navarro de vnamio de pex de dno Hugo
y remide y trescientos de pex de dno Hugo
y en el dho acino y medio de pex de dno Hugo
dno de vnamio en los cinco de pex de dno Hugo
y quaxillo y en el dho acino y medio de pex de dno Hugo
fue en el dho acino y medio de pex de dno Hugo
apago de caudo de bda acino en vnamio de pex de dno Hugo
apesebio de vnamio de pex de dno Hugo
Carlos de vnamio de pex de dno Hugo
rio y lo acepto de pex de dno Hugo
Carlos de vnamio de pex de dno Hugo
Alondigase vnmil y quatrocientos de pex de dno Hugo

queduxo la almoxeda buen rato no hubo
quien hiciese ma postura por lo q se angio
tanoben la almoxeda por el dia de ore all
concurri con los mores de la munda puerca y hora
y se hallaron presentes por el q Juan de
Barraza Pedro de la Cruz y Joseph de
vaca de la Cruz y Juan de la Cruz
Alcaide de la Cruz y Juan de la Cruz
y en el presente de la Cruz
Don Jph Hipolito de
De la Cruz y Juan de la Cruz
Ante mi
Juan de la Cruz

2^a de da
Alm. Que con el cobro de las cosas de concilio de la
villa de Segura adre de n^{ra} amil de la Cruz
y en quenta y uno, a causa de las breves de la
ya parroquia de Pedro de la Cruz y de la Cruz
envies Don Jph Hipolito de la Cruz y de la Cruz
qui Alcaide y que ordinario de la Cruz
relevedan de la Cruz y Barraza y de la Cruz

Don general Juan Baptista Mexidor
Don Ignacio de la Cruz y Don Domingo de la
Cruz Diputados que son de la Real y
de la Justicia y de la Real Audiencia por fedatarios
de los reales cédulas y autos y mandatos de ella
misericordia en nombre de moneda a cambio de moneda
y por los de la Real Audiencia las provisiones de las
tablas de la moneda de la Real Audiencia de la Real
de la Real Audiencia y de la Real Audiencia de la Real
los reales de la Real Audiencia y de la Real Audiencia
contra calidades y condiciones expresadas en la Real
moneda de la Real Audiencia de la Real Audiencia
y de la Real Audiencia que no haia ninguno que se pudiese
a la Real Audiencia de la Real Audiencia que se pudiese
de los reales de la Real Audiencia de la Real Audiencia
un mil y veinticinco a la Real Audiencia de la Real Audiencia
prometido, pero no hubo quien le bastase. Luego
Pedro de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
Alonzo y Alonzo de la Real Audiencia de la Real Audiencia

y cinquenta y dos concubinas de un
 curaca y veinte y tres personas que
 quien ofrecio por los otros dos de la Moniga
 y pero el uno mil y quinientos y sesenta
 de cabos de vela encendiola que estaba ardiendo
 de una buznata: Incontaminata Carlos
 de Xivaxxi ofrecio por los otros los mismos
 un mil y quinientos y sesenta enciendo por
 apacho cabos de vela por lo que de tiro de
 mata de los otros de peso de la Moniga
 Moniga de los Carlos de Xivaxxi a
 le hicierun por el y lo acepto de fofa
 Luego de los Carlos de Xivaxxi ofrecio de
 beer talibra de grana de Ballema en los tres
 primeros de once y en los veinte y tres
 medietes de once y en los veinte y tres
 restantes de once y en los veinte y tres
 restantes de los Pedro de Xivaxxi ofrecio de
 beer talibra de grana de Ballema en los

[illegible]

ta y quatorzo de Villon al espirante cabo
beta encendida quemaba ardientes y luego al
Inian veno en el fuego por los oídos
de achas a quatorzo mis los mismos oídos
cientos y sesenta y quatorzo de por los oídos
surrenate al espirante cho cano de la alcuta
Ataniel al virar a quien le hice un oído de
y ha acepto de oído y luego cho de Justa
y nombró después de haber puesto otro Cabo
de la encendida a quemar el remate
los oídos de la vena de la vena de la vena
diez por los oídos de la vena de la vena
Tanto no hubo de la vena de la vena
cho de la vena de la vena de la vena
de la vena de la vena de la vena
de la vena de la vena de la vena
de la vena de la vena de la vena
de la vena de la vena de la vena

co tanto de la Rosa y grasa de Ballena
y aunque en su buelto no hubo
que morderse tapotura echa por Pedro de
Elizpuru entunoberra Almoneda de la
roza de la roza me ala proberion alatabla
de grasa de Ballena por lo que ellos se midio
pidio testimonio de grasa en oifee y con tan
to orenon sin abas Almonedas y atodre
hallaron presentes por testigos Jph de
Lauria qui Juan Estanones Jph de Ju
orido y otros muchos vecinos de esta.
Famoso cho de Alcaede de los de mas re
gun costumbre y en fe de ello fize yo el

Don Ph Hippolyte

Adapted from

Antenn

Хензодеранга